

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 3 DE JULIO DE 2017.-

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 10:15 horas del día **3 de julio de 2017**, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez, Ilma. Sra. D^a. María Jesús Nebot Cabrera, D. Pedro Justo Brito, D. Carmelo Ramírez Marrero, D. Carlos Ruíz Moreno, D^a. Elena Máñez Rodríguez y D. Miguel Ángel Rodríguez Sosa.

No asisten excusándose la Ilma. Sra. D^a. Inés Jiménez Martín y D. Gilberto Díaz Jiménez.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente D. Manuel Rodríguez García, Jefe de Sección Administrativa II del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, por ausencia de la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D^a. Carmen Delia Morales Socorro (Decreto nº 5/17, del 27-01-2017).

Abierto el acto por la Presidencia, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Son aprobadas por unanimidad las actas correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 19 de junio y las Extraordinarias y Urgentes de los días 22 y 30 de junio, todas de 2017.

2.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

2.1. Aprobación de gastos plurianuales.

2.1.1. Autorización del gasto plurianual derivado del expediente de contratación de los servicios de “Gestión del Centro de Interpretación Roque Bentayga”, durante el período 2017-2018, de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- El informe propuesta de la Jefatura Administrativa del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 24/05/2017, por el que se propone la autorización del gasto plurianual derivado del expediente de contratación de los servicios de “**Gestión del Centro de Interpretación Roque Bentayga**”, para el periodo 2017-2018.

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de 5 de junio de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad del gasto plurianual al señalar que

“El Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico necesita contratar los servicios de gestión del Centro de Interpretación del Roque Bentayga, recientemente adscrito a la Consejería de Cultura, y que cuenta con un equipamiento destinado a la difusión de los valores arqueológicos y culturales de la zona, para el público local y turista que acude al mismo”.

Y siendo la duración de este contrato de un año comprende desde el 01/07/2017 hasta el 30/06/2018, con el consecuente gasto plurianual que implica su ejecución.

El presupuesto total de estos servicios asciende a 51.360 € (IGIC incluido), correspondiendo 25.680 € a cada ejercicio presupuestario: 2017 y 2018.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 16 de junio de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del expediente de contratación de los servicios de “**Gestión del Centro de Interpretación Roque Bentayga**”, para el periodo 2017-2018, de la Consejería de Gobierno de Cultura, por importe total de **51.360 €**, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
07500 336 227990017	Ot. Trab. Realizados Ot. Empresas y Prof. Cultura y P.	25.680,00	25.680,00				51.360,00
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
TOTALES		25.680,00	25.680,00	0,00	0,00	0,00	51.360,00

2.1.2. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios a fin de dar cobertura fotográfica a todos los actos que realice el Cabildo de Gran Canaria y sin carácter exclusivo sus Organismos y Entes dependientes, para el período 2017-2020, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Presidencia).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 17 de mayo emitido por la Jefa de Servicio de Presidencia sobre la tramitación del gasto plurianual relativo a la necesidad de licitar la contratación de Servicio de una empresa especializada que dé cobertura gráfica a los actos del Cabildo de Gran Canaria, sus Organismos y Entes dependientes, y que establece, entre otras consideraciones, que:

“A la vista del informe emitido por la Directora Insular de Comunicación de fecha 20 de abril de 2017 (se adjunta) donde se describe la necesidad de esta contratación a fin de dar cobertura fotográfica de todos los actos que realice el Cabildo de Gran Canaria y, sin carácter exclusivo, sus Organismos y Entes dependientes, ya sean ruedas de prensa, entregas de premios, jornadas, reconocimientos, presentaciones, conferencias, visitas, recepciones o cualquier

otra índole, de forma que este servicio dará la oportunidad de difundir las informaciones que se generen desde la Corporación.”

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 5 de junio de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual al señalar que:

“Los medios de comunicación juegan un importante papel en la difusión de las actividades y gestión de las Administraciones Pública, por lo que la directora Insular de comunicación considera conveniente contratar los servicios de una empresa especializada a fin de dar cobertura fotográfica de todos los actos que realice el Cabildo de Gran Canaria y, sin carácter exclusivo sus Organismos y Entes dependientes, ya sean ruedas de prensa, entregas de premios, jornadas, reconocimientos, presentaciones, conferencias, visitas, recepciones o de cualquier otra índole, por los siguientes motivos:

1.- Ofrecer una amplia cobertura, ya que en su conjunto, las fotografías son parte esencial de las informaciones y son recibidas por todos los medios de difusión de Canarias, así como también fuera de nuestro Archipiélago, a través de los diversos medios habituales con los que cuenta.

2.- Los canales de comunicación ofrecen la oportunidad de proyectar la imagen del Cabildo de Gran Canaria y la Isla en su conjunto más allá de la que se produce sin este servicio, ofrecer imágenes de calidad es clave para lograr una mayor difusión y una imagen igualmente de calidad.

3.- Cada vez es más extendida la necesidad de suministrar a los medios informativos todo el material posible e información de las administraciones públicas a fin de mantener informados a los ciudadanos del ejercicio de sus competencias, del desarrollo de actuaciones concretas y es por ello que cada vez se hace más necesaria el uso de todos aquellos recursos que faciliten la labor que los medios de comunicación han de ejercer, máxime con la proliferación de medios digitales, además de escritos, que necesitan fotografías y galerías fotográficas para la difusión.”

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 64.165,76 euros, por un período de 32 meses, de los cuales 14.036,26 euros corresponden a la anualidad 2017, 24.062,16 euros a la anualidad 2018, 24.062,16 a la anualidad 2019 y 2.005,18 a la anualidad 2020.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 16 de junio de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio

autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“EMPRESA ESPECIALIZADA QUE DÉ COBERTURA FOTOGRÁFICA A LOS ACTOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, SUS ORGANISMOS Y ENTES DEPENDIENTES”**, para el período 2017-2020 de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Presidencia), por importe de 64.165,76 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
01010 912 227990017	Otros Trabajos realizados Otras Empresas y Prof. Servicio Presidencia	14.036,26	24.062,16	24.062,16	2.005,18		64.165,76
TOTALES		14.036,26	24.062,16	24.062,16	2.005,18	0,00	64.165,76

2.1.3. Autorización del reajuste del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA” (Exp. 31/16XP0013/2016), para el período 2017-2019, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los

preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 25 de mayo de 2017, suscrito por la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica relativo al expediente denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”** (Exp. 31/16-XP0013/2016), y que establece:

“El 18 de noviembre de 2016, se inició el expediente de contratación de servicios del Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica, denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”** (Exp.31/16-XP0013/2016), tramitado por un procedimiento negociado sin publicidad, anticipado y con tramitación ordinaria, con un importe de adjudicación establecido en 372.360€ (IGIC incluido), y una duración de 24 meses. Se estimaba inicialmente que la ejecución del contrato abarcara el periodo 01/03/17-28/02/19, y en tales términos fue aprobado su gasto plurianual por el Consejo de Gobierno Insular ordinario de 06/03/17 (con anualidades 2017 de 155.150€, 2018 de 186.180€ y 2019 de 31.030€, respectivamente), toda vez que la formalización del contrato administrativo se encontraba por aquel entonces en curso. Ahora bien, a consecuencia de la suscripción del contrato administrativo, con fecha 04/05/17, es necesario modificar la fecha de ejecución inicialmente prevista, resultando por todo ello procedente la aprobación del reajuste del gasto plurianual ..., y en los términos de la base nº 48 de ejecución presupuestaria 2017.”

2º.- Vista La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales, de fecha 5 de junio de 2017, relativa al expediente denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”** (Exp. 31/16-XP0013/2016), y que establece entre otras consideraciones:

"El pago se realizará, previa facturación mensual por periodos vencidos, dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por el Cabildo de Gran Canaria de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se haya efectuado la prestación del servicio.

La presente contratación es un gasto corriente en bienes y servicios, reiterativo, y realizado por derechos de exclusiva por la empresa externa desarrolladora del software”.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2017, autorizó el gasto plurianual que trae causa con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
N/01081/920/227990017	Ot.Trab.Realizados Ot.Empresas y Prof. Tecnologías	155.150,00	186.180,00	31.030,00			372.360,00
TOTALES		155.150,00	186.180,00	31.030,00	0,00	0,00	372.360,00

Tras el reajuste que se pretende realizar, el plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 4 de mayo de 2017 hasta el 3 de mayo de 2019, en lugar de la fijada inicialmente y establecida entre el 1 de marzo de 2017 y 28 de febrero de 2019.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 16 de junio de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el reajuste del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”** (Exp. 31/16-

XP0013/2016), para el período 2017-2019 de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica), que queda distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
N/01081/920/227990017	Ot.Trab.Realizados Ot.Empresas y Prof. Tecnologias	122.618,49	186.180,00	63.561,51			372.360,00
TOTALES		122.618,49	186.180,00	63.561,51	0,00	0,00	372.360,00

2.1.4. Autorización del gasto plurianual derivado del expediente de contratación de las “Obras de Mejora, Recuperación Paisajística y Embellecimiento del núcleo urbano y entorno del Roque-Cuevas del Rey en Tejeda”, durante el período 2017-2018, de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- El informe propuesta de la Jefatura Administrativa del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 01/06/2017, por el que se propone la autorización del gasto plurianual derivado del expediente de contratación denominado “**Obras de Mejora, Recuperación Paisajística y Embellecimiento del núcleo urbano y entorno del Roque-Cuevas del Rey en Tejeda**”, para el periodo 2017-2018. En el que se expone la necesidad de realizar actuaciones de recuperación paisajística y embellecimiento del núcleo urbano y entorno del Roque-Cuevas del Rey en Tejeda.

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de 14/06/2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad del gasto plurianual al señalar que el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico precisa acometer, de modo urgente, las actuaciones de recuperación paisajística y embellecimiento del núcleo urbano y entorno del Roque-Cuevas del Rey, en el municipio de Tejeda, al encontrarse integrada en la zona núcleo del expediente “Risco Caído y los Espacios Sagrados

de Montaña, presentado por el estado español ante la UNESCO como candidato a Patrimonio de la Humanidad.

La duración de este contrato es de 9 meses y comprende desde el 01/10/2017 hasta el 30/06/2018, con el consecuente gasto plurianual que implica su ejecución.

El **presupuesto total de estas obras asciende a 404.870,71 €** (IGIC incluido), correspondiendo 134.956,90 € al ejercicio 2017 y 269.913,81 € a la anualidad de 2018.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 28 de junio de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del expediente de contratación las **“Obras de Mejora, Recuperación Paisajística y Embellecimiento del núcleo urbano y entorno del Roque-Cuevas del Rey en Tejeda”**, para el periodo 2017-2018, de la Consejería de Gobierno de Cultura, por importe total de **404.870,71€**, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N 2017	N+1 2018	N+2 2019	N+3 2020	N+4 2021	
07500 336 650002817	Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico	134.956,90	269.913,81				404.870,71
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
TOTALES		134.956,90	269.913,81	0,00	0,00	0,00	404.870,71

2.1.5. Autorización del reajuste del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS ORACLE PARA LOS AÑOS 2017-2018” (Exp. 32/16-XP0012/2016), para el período 2017-2019, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 31 de mayo de 2017, suscrito por la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica relativo al expediente denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS ORACLE PARA LOS AÑOS 2017-2018” (Exp. 32/16-XP0012/2016)**, y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“El 14 de noviembre de 2016, se inició el expediente de contratación de servicios del Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica, denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS ORACLE PARA LOS AÑOS 2017-2018” (Exp. 32/16-XP0012/2016)**, tramitado por un procedimiento negociado sin publicidad por derechos de exclusiva, anticipado y con tramitación ordinaria, con un presupuesto de licitación de 170.170,66€ (IGIC incluido) y una duración de 24 meses. Se estimaba inicialmente que la ejecución del contrato abarcará el periodo 01/03/17-28/02/19, y en tales términos fue aprobado su gasto plurianual por el Consejo de Gobierno Insular ordinario de 06/03/17 (con anualidades 2017 de 63.814€, 2018 de 85.085,33€ y 2019 de 21.271,33€, respectivamente), toda vez que la formalización del contrato administrativo se encontraba por aquel entonces en curso. Ahora bien, a consecuencia de la suscripción del contrato administrativo, con fecha 26/04/17, es necesario modificar la fecha de ejecución inicialmente prevista en el periodo 26/04/17-25/04/19, resultando por todo ello procedente la aprobación del reajuste del gasto plurianual de conformidad con la tabla superior adjunta, y en los términos de la base nº 48 de ejecución presupuestaria 2017”.*

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 9 de junio de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual al señalar que:

*“El 14 de noviembre de 2016, se inició el expediente de contratación de servicios del Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica, denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS ORACLE PARA LOS AÑOS 2017-2018” (Exp. 32/16-XP0012/2016)**...” y que establece entre otras consideraciones:*

“El pago se realizará, previa facturación trimestral por periodos vencidos, dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por el Cabildo de Gran Canaria de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se hubiera efectuado la prestación del servicio.

La presente contratación es un gasto corriente en bienes y servicios, reiterativo, y realizado por derechos de exclusiva por la empresa externa desarrolladora del software”.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2017, autorizó el gasto plurianual que trae causa con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
N/01081/920/227990017	Ot.Trab.Realizados Ot.Emresas y Prof. Tecnologías	63.814,00	85.085,33	21.271,33			170.170,66
TOTALES		63.814,00	85.085,33	21.271,33	0,00	0,00	170.170,66

Tras el reajuste que se pretende realizar, el plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 26 de abril de 2017 hasta el 25 de abril de 2019, en lugar de la fijada inicialmente y establecida entre el 1 de marzo de 2017 y 28 de febrero de 2019.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 27 de junio de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del

Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, el **Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el reajuste del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS ORACLE PARA LOS AÑOS 2017-2018” (Exp. 32/16-XP0012/2016)**, para el período 2017-2019 de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica), que queda distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
N/01081/920/227990017	Ot.Trab.Realizados Ot.Empleados y Prof. Tecnologías	57.905,26	85.085,33	27.180,07			170.170,66
TOTALES		57.905,26	85.085,33	27.180,07	0,00	0,00	170.170,66

2.1.6. Autorización de la MODIFICACIÓN del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS INMUEBLES Y DEPENDENCIAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”, para el período 2017-2018, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Asuntos Generales).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 15 de junio de 2017, suscrito por la Jefatura del Servicio de Asuntos Generales relativo al expediente denominado **“VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS INMUEBLES Y DEPENDENCIAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”**, y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“El 30 de junio de 2014 fue formalizado en documento administrativo el contrato de servicios referido con la empresa Seguridad Integral Canaria, S.A., iniciándose su ejecución el **4 de julio de 2014** (...).”*

“Dicho contrato prevé una duración inicial de dos años, prorrogable hasta un máximo de dos años.”

“Iniciada la ejecución del primer año de prórroga el 4 de julio de 2016, ésta expira el próximo 3 de julio de 2017.”

“De todo ello se desprende que el órgano de contratación puede prorrogar a partir del 4 de julio, por el año de prórroga que le resta al contrato para su duración máxima (periodo primitivo y prórrogas). Dada la naturaleza de esta prestación (servicio necesario para el correcto funcionamiento de los servicios públicos) y la duración de la tramitación de los expedientes de contratación similares se aconseja que la prórroga sea por el año que queda, que comprendería desde el 4 de julio de 2017 hasta el 3 de julio de 2018.”

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 27 de junio de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN de la modificación del gasto plurianual en términos análogos a los expuestos anteriormente.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 10 de marzo de 2014, se aprobó la autorización del gasto plurianual derivado del presente expediente, fue reajustado el 1 de agosto de 2014 (debido al ajuste del precio del contrato por aplicación de los precios unitarios de la empresa adjudicataria y por el retraso en el comienzo de ejecución) y modificado debido a la primera prórroga del contrato, acordada por un año, quedando como consta seguidamente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL						
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES				TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2014	2015	2016	2017	
01000.920.227010016	Seguridad A. Generales	891.323,46	1.797.420,24	1.860.936,96	957.626,46	5.507.307,12
TOTALES		891.323,46	1.797.420,24	1.860.936,96	957.626,46	5.507.307,12

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 29 de junio de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar la modificación del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS INMUEBLES Y DEPENDENCIAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”**, para el período 2017-2018 de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Asuntos Generales), que queda distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	
01000.920.227010017	Seguridad A. Generales	1.908.002,60	957.626,46	2.865.629,06
TOTALES		1.908.002,60	957.626,46	2.865.629,06

2.1.7. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de obras denominado “PAVIMENTACIÓN CAMINO DE SAMARRITA” (T.M. DE GÁLDAR), para el período 2017-2018, de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 12 de mayo de 2017, suscrito por la Jefatura del Servicio de Infraestructura Rural relativo al expediente denominado **“PAVIMENTACIÓN DE CAMINO SAMARRITA” (T.M. DE GÁLDAR)**, y que establece, entre otras consideraciones, que:

“(…) atendiendo a la fecha actual, a los trámites que restan por llevarse a cabo hasta poder emprender la obra, al plazo de 7 meses de ejecución, posibles

*lluvias en periodo invernal que ralentizan y retrasan, y teniendo que acompañar la ejecución real y capaz de ser certificada, **se estima que en este año 2017 podría realizarse obra en torno al 30% de su entidad, quedando casi un 70% para el siguiente año.***”

2º.- Vista la Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 26 de junio de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual al señalar que:

“(...) el Cabildo de Gran Canaria pretende responder a la necesidad de mejorar y garantizar el tránsito rodado por el camino de tierra existente y así posibilitar unas buenas condiciones para la salida de las producciones agrícolas de la zona hacia los mercados de destino, mejorando sus rentas y favoreciendo su arraigo al medio rural.

Se trata de un camino que está en su mayor parte sin pavimentar, en tierra y que presenta verdaderas dificultades, sobre todo en épocas de lluvia por la formación de grandes cárcavas y zonas con barro, al existir presencia de arcillas, que dificultan y complican el transporte de los productos agrícolas y ganaderos, así como el tránsito de los productores y vecinos del lugar.”

“En cuanto a las razones que justifican la financiación futura de parte de esta obra se encuentra el largo tiempo que transcurre desde la redacción del proyecto hasta el inicio de las obras, siendo necesarios una serie de trámites (...) que previsiblemente demorarán hasta el último trimestre del presente año el comienzo de la ejecución.”

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 272.022,13 euros, de los cuales 86.103,44 euros corresponden a la anualidad 2017 y 185.918,69 euros a la anualidad 2018.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 30 de junio de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de obra denominado **“PAVIMENTACIÓN CAMINO DE SAMARRITA (T.M. DE GALDAR)”**, para el período 2017-2018 de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural), por importe de 272.022,13 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
10400/412/650000017	GASTOS EN INVERSIONES GESTIONADOS POR OTROS ENTES	86.103,44	185.918,69				272.022,13
TOTALES		86.103,44	185.918,69	0,00	0,00	0,00	272.022,13

2.1.8. Autorización del gasto plurianual derivado del proyecto “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACCESO AGRÍCOLA RODADO SITUADO EN EL CARRIZAL DE TEJEDA (T.M. DE TEJEDA)”, para el período 2017-2018, de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 24 de mayo de 2017, suscrito por la Jefatura del Servicio de Infraestructura Rural relativo al expediente denominado **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACCESO AGRICOLA RODADO**

SITUADO EN EL CARRIZAL DE TEJEDA” (T.M. DE TEJEDA), y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“(...) atendiendo a la fecha actual ,... a los trámites que restan por llevarse a cabo hasta poder emprender la obra, al plazo de 6 meses de ejecución, posibles lluvias en periodo invernal que ralentizan y retrasan, y teniendo que acompañar la ejecución real y capaz de ser certificada, **se estima que en este año 2017 podría realizarse obra en torno al 75% de su entidad, quedando casi un 25% para el siguiente año.**”*

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 26 de junio de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual al señalar que:

*“El proyecto **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACCESO AGRÍCOLA RODADO EN EL CARRIZAL DE TEJEDA”**, tiene como finalidad la realización de las obras necesarias para el acondicionamiento de un camino que previamente el Ayuntamiento construyó, pasando de sendero a ancho de rodadura, pero al que le falta la ejecución de varios muros de contención de la traza del camino y de taludes laterales, para garantizar la estabilidad de la misma y la seguridad de su uso por vehículos. El camino tiene una longitud de 475 m y un ancho medio de 3 metros.*

Su realización pretende mejorar la salida de las producciones agrícolas de la zona hacia los mercados de destino, mejorando sus rentas y favoreciendo su arraigo el medio rural.”

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 67.478,47 euros, de los cuales 50.000,00 euros corresponden a la anualidad 2017 y, 17.478,47 euros a la anualidad 2018.

El plazo de ejecución del contrato abarca 6 meses estimándose que su inicio se producirá aproximadamente el 15 de septiembre de 2017.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 30 de junio de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del proyecto denominado **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACCESO AGRICOLA RODADO SITUADO EN EL CARRIZAL DE TEJEDA (T.M. DE TEJEDA)”**, para el período 2017-2018 de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural), por importe de 67.478,47 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
10400/412/650000017	GASTOS EN INVERSIONES GESTIONADOS POR OTROS ENTES	50.000,00	17.478,47				67.478,47
TOTALES		50.000,00	17.478,47	0,00	0,00	0,00	67.478,47

2.1.9. Autorización del gasto plurianual derivado del proyecto “ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA ANEXA AL MERCADILLO DE SANTA BRÍGIDA” (T.M. DE SANTA BRÍGIDA), para el período 2017-2018, de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 26 de mayo de 2017, suscrito por la Jefatura del Servicio de Infraestructura Rural relativo al expediente denominado **“ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA ANEXA AL MERCADILLO DE SANTA BRÍGIDA” (T.M. DE SANTA BRÍGIDA)**, y que establece, entre otras consideraciones, que:

“(…) atendiendo a la fecha actual, a los trámites que restan por llevarse a cabo hasta poder emprender la obra, al plazo de 6 meses de ejecución, posibles lluvias en periodo invernal que ralentizan y retrasan, y teniendo que acompañar la

ejecución real y capaz de ser certificada, se estima que en este año 2017 podría realizarse obra en torno al 30% de su entidad, quedando casi un 70% para el siguiente año.”

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 26 de junio de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual al señalar que:

*“El proyecto **“ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA ANEXA AL MERCADILLO DE SANTA BRÍGIDA (T.M. DE SANTA BRÍGIDA)”** tiene como finalidad la realización de las obras necesarias para el acondicionamiento y la estabilización de 3.246 m2 de superficie de explanada anexa al Mercadillo de Santa Brígida, así como las obras de drenaje necesarias para la evacuación de aguas de la misma.*

Su realización supone una mejora y beneficio para todos los agricultores y productores del sector agroalimentario que comercializan sus productos en el Mercadillo de Santa Brígida, así como la gran cantidad de consumidores que se acercan allí.”

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 109.681,12 euros, de los cuales 63.886,53 euros corresponden a la anualidad 2017 y, 45.794,59 euros a la anualidad 2018.

El plazo de ejecución del contrato abarca 6 meses y se estima que se inicie, aproximadamente el 15 de septiembre de 2017.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 30 de junio de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del

Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, el **Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del expediente de obra denominado **“ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA ANEXA AL MERCADILLO DE SANTA BRÍGIDA” (T.M. DE SANTA BRÍGIDA)**, para el período 2017-2018 de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural), por importe de 109.681,12 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
10400/412/650000017	GASTOS EN INVERSIONES GESTIONADOS POR OTROS ENTES	63.886,53	45.794,59				109.681,12
TOTALES		63.886,53	45.794,59	0,00	0,00	0,00	109.681,12

2.1.10. Autorización del gasto plurianual derivado del proyecto “PAVIMENTACIÓN CAMINO AGRÍCOLA EN TINOCAS” (T.M. DE ARUCAS), para el período 2017-2018, de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 1 de junio de 2017, suscrito por la Jefatura del Servicio de Infraestructura Rural relativo al expediente denominado **“PAVIMENTACIÓN CAMINO AGRÍCOLA EN TINOCAS (T.M. DE ARUCAS)”**, y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“(...) atendiendo a la fecha actual, a los trámites que restan por llevarse a cabo hasta poder emprender la obra, al plazo de 6 meses de ejecución, posibles lluvias en periodo invernal que ralentizan y retrasan, y teniendo que acompañar la ejecución real y capaz de ser certificada, **se estima que en este año 2017 podría realizarse obra en torno al 35% de su entidad, quedando casi un 65% para el siguiente año.**”*

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 26 de junio de 2017, asociada al presente

expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual al señalar que:

“Su realización pretende mejorar y garantizar la seguridad vial del camino existente, garantizando en óptimas condiciones la salida de las producciones agrícolas y ganaderas de la zona hacia los mercados de destino, tratándose de mercado interior, mejorando sus rentas y favoreciendo su arraigo al medio rural. Las mismas suponen una mejora y beneficio para aproximadamente unas 30 explotaciones y una superficie aproximada de 18 Ha de cultivos hortícolas, plataneras y ornamentales.”

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 135.430,64 euros, de los cuales 45.000,00 euros corresponden a la anualidad 2017 y, 90.430,64 euros a la anualidad 2018.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de abril de 2018.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 30 de junio de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del proyecto denominado **“PAVIMENTACIÓN CAMINO AGRÍCOLA EN TINOCAS” (T.M. DE ARUCAS)**, para el período 2017-2018 de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural), por importe de 135.430,64 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
10400/412/650000017	GASTOS EN INVERSIONES GESTIONADOS POR OTROS ENTES	45.000,00	90.430,64				135.430,64
TOTALES		45.000,00	90.430,64	0,00	0,00	0,00	135.430,64

2.1.11. Autorización del gasto plurianual derivado del proyecto “MEJORA CAMINO AGRÍCOLA LOS TANQUES-LA PALMA (T.M. DE TEROR)”, para el período 2017-2018, de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 1 de junio de 2017, suscrito por la Jefatura del Servicio de Infraestructura Rural relativo al expediente denominado “**MEJORA CAMINO AGRÍCOLA LOS TANQUES-LA PALMA (T.M. DE TEROR)**”, y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“(...) atendiendo a la fecha actual, a los trámites que restan por llevarse a cabo hasta poder emprender la obra, al plazo de 6 meses de ejecución, posibles lluvias en periodo invernal que ralentizan y retrasan, y teniendo que acompañar la ejecución real y capaz de ser certificada, **se estima que en este año 2017 podría realizarse obra en torno al 30% de su entidad, quedando casi un 70% para el siguiente año.**”*

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 26 de junio de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual al señalar que:

*“El proyecto, “**MEJORA CAMINO AGRÍCOLA LOS TANQUES-LA PALMA (T.M. DE TEROR)**” tiene como finalidad la realización de las obras necesarias para el acondicionamiento pavimentación de un camino que actualmente es de tierra y que presenta verdaderas dificultades sobretudo en épocas de lluvia para los medios de transportes de los agricultores y ganaderos.*

Su realización pretende mejorar y garantizar la seguridad vial del camino existente, garantizando en óptimas condiciones la salida de las producciones

agrícolas de la zona hacia los mercados de destino, siendo en este caso productos hortícolas para el mercado interior, además de encontrarse una explotación ganadera, mejorando sus rentas y favoreciendo su arraigo al medio rural.”

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 164.969,60 euros, de los cuales 50.000,00 euros corresponden a la anualidad 2017 y, 114.969,60 euros a la anualidad 2018.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de abril de 2018.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 30 de junio de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del proyecto denominado **“MEJORA CAMINO AGRÍCOLA LOS TANQUES-LA PALMA (T.M. DE TEROR)”** para el período 2017-2018 de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural), por importe de 164.969,60 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
10400/412/650000017	GASTOS EN INVERSIONES GESTIONADOS POR OTROS ENTES	50.000,00	114.969,60				164.969,60
TOTALES		50.000,00	114.969,60	0,00	0,00	0,00	164.969,60

2.1.12. Autorización del gasto plurianual derivado del proyecto “REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO AGRÍCOLA DE LA CUEVECILLA” (T.M. DE TELDE), para el período 2017-2018, de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 24 de mayo de 2017, suscrito por la Jefatura del Servicio de Infraestructura Rural relativo al expediente denominado **“REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO AGRÍCOLA DE LA CUEVECILLA” (T.M. DE TELDE)**, y que establece, entre otras consideraciones, que atendiendo a la fecha actual, a la naturaleza de la obra, a los trámites que restan por llevarse a cabo hasta poder emprender la obra, al plazo de 5 meses de ejecución, posibles lluvias en periodo invernal que ralentizan y retrasan, y teniendo que acompañar la ejecución real y capaz de ser certificada, **se estima que en este año 2017 podría realizarse obra en torno al 40% de su entidad, quedando casi un 60% para el siguiente año.**

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 26 de junio de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual al señalar que:

*“El proyecto, **“REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA CUEVECILLA, (T.M. DE TELDE)”** tiene como finalidad la realización de las obras necesarias para la repavimentación con asfalto de un tramo de 950 ml, y ancho medio de 4 metros.”*

“(...). El mal estado en el que se encuentra el viario, hace difícil su circulación y el transporte de mercancías, procedentes de las fincas agrícolas existentes en la zona, quedando afectada su seguridad vial. Con este acondicionamiento se mejora el tránsito de vehículos vecinos, de la maquinaria agrícola y pequeños camiones de transporte de producciones agrícolas y ganaderas.

Su realización pretende mejorar y garantizar la seguridad vial del camino existente, con un beneficio directo para unas 40 explotaciones y una superficie aproximada de 5 Ha de cultivos hortícolas y frutales.”

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 70.704,77 euros, de los cuales 30.000,00 euros corresponden a la anualidad 2017 y, 40.704,77 euros a la anualidad 2018.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 30 de junio de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del expediente del proyecto denominado **“REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO AGRÍCOLA DE LA CUEVECILLA” (T.M. DE TELDE)**, para el período 2017-2018 de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural), por importe de 70.704,77 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
10400/412/650000017	GASTOS EN INVERSIONES GESTIONADOS POR OTROS ENTES	30.000,00	40.704,77				70.704,77
TOTALES		30.000,00	40.704,77	0,00	0,00	0,00	70.704,77

2.1.13. Autorización del gasto plurianual derivado del CONTRATO DE SERVICIOS QUE REALICE EL SEGUIMIENTO EN LOS MEDIOS INFORMATIVOS QUE MENCIONEN AL CABILDO DE GRAN CANARIA, SUS ORGANISMOS Y ENTES DEPENDIENTES (Servicio de Presidencia).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 23 de junio emitido por la Jefa de Servicio de Presidencia sobre la tramitación del gasto plurianual, en concordancia con el informe de fecha 7 de junio de 2017, suscrito por la Directora General de Comunicación relativo a la necesidad de licitar la **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO QUE REALICE EL SEGUIMIENTO EN LOS MEDIOS INFORMATIVOS QUE MENCIONEN AL CABILDO DE GRAN CANARIA, SUS ORGANISMOS Y ENTES DEPENDIENTES**, donde, en este último informe se establece, entre otras consideraciones, la siguiente: *“Los medios informativos (prensa, radio, televisión y on-line) constituyen el principal vehículo de comunicación de las acciones que desarrollan las Administraciones Públicas y éstas precisan recabar toda aquella informaciones vinculada al ejercicio de sus competencias como vía de conocer y contrastar el sentir de la opinión pública a fin de actuar en consecuencia para la correcta prestación de los servicios públicos. Este servicio ofrece un instrumento imprescindible para reaccionar ante las noticias que se difundan a lo largo del día, relacionado con el Cabildo de Gran Canaria y la isla de Gran Canaria en su conjunto, por lo tanto se precisa contar con los servicios de una empresa especializada, la cual nos dé acceso a las noticias en tiempo real, las cuales serán segmentadas, según los criterios que se desarrollarán en las condiciones técnicas.”*

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 28 de junio de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la **AUTORIZACIÓN** del gasto plurianual al señalar que:

“(…) la contratación de un servicio de seguimiento que incluya el análisis, la selección, el tratamiento y el envío de todas las noticias que mencionen al Cabildo de Gran Canaria, sus organismos y entes dependientes emitida a través de los medios escritos diarios (prensa impresa y online), radiofónicos y televisivos de ámbito Insular, autonómico, nacional e internacional, o que la información sea relevante para Gran Canaria (...).”

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 187.250 euros, de los cuales 31.208,33 euros corresponden a la anualidad 2017, 93.625,00 euros a la anualidad 2018 y 62.416,67 a la anualidad 2019.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2019.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 30 de junio de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del **CONTRATO DE SERVICIOS QUE REALICE EL SEGUIMIENTO EN LOS MEDIOS INFORMATIVOS QUE MENCIONEN AL CABILDO DE GRAN CANARIA, SUS ORGANISMOS Y ENTES DEPENDIENTES** (Servicio de Presidencia), por importe de 187.250,00 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
01010 912 227990017	Otros Trabajos realizados Otras Empresas y Prof. Servicio Presidencia	31.208,33	93.625,00	62.416,67			187.250,00
TOTALES		31.208,33	93.625,00	62.416,67	0,00	0,00	187.250,00

2.1.14. Aprobación de diferentes gastos plurianuales para la financiación de varios contratos administrativos del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los

preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Vistos los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria del Consejo Rector del Instituto AS, de fecha 28 de junio de 2017, en los que se aprueba la elevación al Consejo de Gobierno Insular de los expedientes siguientes:

07/17: “Contrato del servicio de mantenimiento del parque informático del Instituto AS” por importe de **29.960,00 €**, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N	N+1	N+2	N+3	N+4	
		2017	2018	2019	2020	2021	
09710/231/216000017	Equipos para procesos de Información	12.483,33	17.476,67	0,00	0,00	0,00	29.960,00
TOTALES		12.483,33	17.476,67	0,00	0,00	0,00	29.960,00

08/17: “Contrato de servicio de mantenimiento integral de aparatos elevadores en los centros del Instituto AS”, por importe de 138.672,00 €, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N	N+1	N+2	N+3	N+4	
		2017	2018	2019	2020	2021	
09720/231/213000017	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilaje	1.605,00	9.630,00	8.025,00			19.260,00
09750/231/213000017	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilaje	642,00	3.852,00	3.210,00			7.704,00
09770/231/213000017	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilaje	5.457,00	32.742,00	27.285,00			65.484,00
09791/231/213000017	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilaje	2.247,00	13.482,00	11.235,00			26.964,00
09792/231/213000017	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilaje	1.605,00	9.630,00	8.025,00			19.260,00
TOTALES		11.556,00	69.336,00	57.780,00	0,00	0,00	138.672,00

11/17: “Contrato del servicio taller social de radio a desarrollar en los centros del Instituto AS”, por importe de 28.288,13€, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
09770/231/227990017	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Pro	7.072,03	21.216,10				28.288,13
TOTALES		7.072,03	21.216,10	0,00	0,00	0,00	28.288,13

12/17: “Contrato de gestión del servicio público para 60 plazas residenciales de personas con enfermedad mental de larga duración encuadradas dentro del plan de atención a la discapacidad (miniresidencia)”, por importe de 2.034.641,40 €, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
09770/231/227992817	Gestión Miniresidencia Salud Mental	170.017,98	1.017.320,70	847.302,72			2.034.641,40
TOTALES		170.017,98	1.017.320,70	847.302,72	0,00	0,00	2.034.641,40

13/17: “Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Sociosanitaria a personas discapacitadas por trastornos psíquicos moderados (36 plazas)”, por importe de 2.747.863,08 €, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
09770/231/227992717	Gestión Serv. Asist. Psiq. Moderados	229.615,96	1.373.931,54	1.144.315,58			2.747.863,08
TOTALES		229.615,96	1.373.931,54	1.144.315,58	0,00	0,00	2.747.863,08

2º.- Vistos los informes favorables de la Intervención General de fecha 22 de junio de 2017, que establecen que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, acompañado de los documentos contables correspondientes.

3º.- Vistas las Memorias del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 23 de junio de 2017, asociadas a los presentes expedientes y que justifican la finalidad y oportunidad del gasto plurianual.

4º.- Y vistas las autorizaciones realizadas por el Consejero de Hacienda y Presidencia, a través del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, de fecha 23 de junio de 2017 y de conformidad con la base 50ª de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO: Autorizar los siguientes gastos plurianuales del Instituto AS, derivados de los expedientes que se señalan a continuación, por los siguientes importes y anualidades:

07/17: “Contrato del servicio de mantenimiento del parque informático del Instituto AS” por importe de 29.960,00 €, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N	N+1	N+2	N+3	N+4	
		2017	2018	2019	2020	2021	
09710/231/216000017	Equipos para procesos de Información	12.483,33	17.476,67	0,00	0,00	0,00	29.960,00
TOTALES		12.483,33	17.476,67	0,00	0,00	0,00	29.960,00

08/17: “Contrato de servicio de mantenimiento integral de aparatos elevadores en los centros del Instituto AS”, por importe de 138.672,00 €, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N	N+1	N+2	N+3	N+4	
		2017	2018	2019	2020	2021	
09720/231/213000017	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	1.605,00	9.630,00	8.025,00			19.260,00
09750/231/213000017	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	642,00	3.852,00	3.210,00			7.704,00
09770/231/213000017	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	5.457,00	32.742,00	27.285,00			65.484,00
09791/231/213000017	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	2.247,00	13.482,00	11.235,00			26.964,00
09792/231/213000017	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	1.605,00	9.630,00	8.025,00			19.260,00
TOTALES		11.556,00	69.336,00	57.780,00	0,00	0,00	138.672,00

11/17: “Contrato del servicio taller social de radio a desarrollar en los centros del Instituto AS”, por importe de 28.288,13€, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
09770/231/227990017	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Pro	7.072,03	21.216,10				28.288,13
TOTALES		7.072,03	21.216,10	0,00	0,00	0,00	28.288,13

12/17: “Contrato de gestión del servicio público para 60 plazas residenciales de personas con enfermedad mental de larga duración encuadradas dentro del plan de atención a la discapacidad (miniresidencia)”, por importe de 2.034.641,40 €, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
09770/231/227992817	Gestión Miniresidencia Salud Mental	170.017,98	1.017.320,70	847.302,72			2.034.641,40
TOTALES		170.017,98	1.017.320,70	847.302,72	0,00	0,00	2.034.641,40

13/17: “Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Sociosanitaria a personas discapacitadas por trastornos psíquicos moderados (36 plazas)”, por importe de 2.747.863,08 €, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
09770/231/227992717	Gestión Serv. Asist. Psíqu. Moderados	229.615,96	1.373.931,54	1.144.315,58			2.747.863,08
TOTALES		229.615,96	1.373.931,54	1.144.315,58	0,00	0,00	2.747.863,08

2.2. Devolución de garantías definitivas.

Examinados los expedientes, **el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad acuerda**, la devolución de las garantías definitivas que se indican:

CONSTRUCTORA LANTIGUA E HIJOS, S.L. (B35897610): 12.994,44 €, correspondiente al contrato denominado “Creación de vestuarios en el campo de fútbol 7 de San Francisco Javier, T.M. de Arucas”, expediente 15.PCA.04.01.

COET INSULAR, S.L. (B35941822): 4.399,73 €, correspondiente al contrato “Reposición de muro de contención en instalaciones del campo de fútbol Domingo Ponce, T.M. de Firgas” expediente 12.PCA.05.03.

2.3. Autorización de uso de fincas insulares ubicadas en zona denominada Parque Medioambiental de Cumbres, al Ayuntamiento de Artenara.

2.3.1. Autorización de uso de fincas insulares ubicadas en zona denominada Parque Medioambiental de Cumbres, también conocida como Vegas Las Cruces (T.M. Artenara), para celebración de prueba deportiva denominada “I MUDRUN BESTIAL ARTENARA” el próximo 15 de julio de 2017.

Visto escrito del Ayuntamiento de Artenara de fecha 8 de junio de 2017 (ORVE Nº REGISTRO O00006487-17_0008809) solicitando autorización para el uso de terrenos propiedad de esta Corporación Insular situados en la zona denominada Parque Medioambiental de Cumbres, también conocida por Vega Las Cruces (T.M. Artenara), con el fin de celebración de prueba deportiva denominada **“I MUDRUN BESTIAL ARTENARA” el próximo 15 de julio de 2017**; visto el informe de la Técnica de Administración General del Servicio de Patrimonio, con el visto bueno de la Jefatura del Servicio de fecha 29 de junio del 2017, donde, entre otras consideraciones, se contienen las siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En el epígrafe I del Inventario de bienes y derechos de esta Corporación consta bajo los números 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1836, 1858, 1859, 1865, 1866 y 1869, diversas fincas rústicas propiedad de esta Corporación, situadas en el punto conocido como Vega de las Cruces (T. M. Artenara), que fueron adquiridas con destino al Parque forestal del macizo central de Gran Canaria.

II.- Obra en el expediente de su razón la siguiente documentación:

- Plan de Seguridad y Emergencias elaborado con motivo del desarrollo del evento que cuenta con el Patrocinio del Ilustre Ayuntamiento de Artenara y la colaboración de Bestial Events SL., con un programa compuesto por diversas actividades y con un recorrido realizado en su totalidad dentro del municipio de Artenara. Dicho plan fue aprobado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de Artenara, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2017.

- Informe técnico de 20 de junio de 2017 emitido por el Servicio Técnico de Medioambiente de esta Corporación, en relación con oficio dirigido por el Ayuntamiento de Artenara con fecha 12 de junio de 2017 y nº 42.617 en el que se hace constar, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“III. Normativa de aplicación:

La prueba deportiva denominada I Artenara B-Mudrun se desarrolla, en su totalidad, fuera de espacio natural protegido.

IV Conclusión:

En virtud de los antecedentes expuestos, es por lo que el técnico que suscribe tiene a bien informar que no está afecto a normativa de protección aunque quisiéramos dar algunas indicaciones para el desarrollo lo más ambientalmente posible:

Tránsito.- La señalización del recorrido, cartelería, publicidad, etc... debería ser colocada en soportes habilitados por la organización, o bien en piedras y similares, evitando la utilización de la vegetación como soporte, así como el exceso de señales.

Zonas de aparcamiento.- La organización debería de habilitar zonas de aparcamiento para los participantes y para el público asistente a la prueba, que no obstaculice las pistas y carreteras de acceso al lugar, evitando excesiva aglomeraciones de visitantes.

Residuos.- Se encuentra prohibido el abandono de basuras y otros residuos derivados u originados por la actividad, debiendo ser recogidos y transportados por la entidad autorizada hasta su vertido en los recipientes dispuestos expresamente para este fin, así como la realización de cualquier tipo de fuego.

Fuego.- Se encuentra expresamente prohibido la realización de cualquier tipo de fuego.

Asimismo el incumplimiento de cualquiera de los condicionantes previstos en este informe conllevará la automática resolución que en su caso se dicte, así como la responsabilidad administrativa por incumplimiento de la normativa medioambiental.

Todo ello sin perjuicio de la normativa urbanística municipal y territorial vigente.”

- Informe técnico de 27 junio de 2017 para autorización de prueba deportiva en Parque Medioambiental de Cumbres, emitido por técnico del Servicio de Medioambiente de esta Corporación. En el que se indica, entre otras cuestiones lo siguiente:

“La zona del Parque medioambiental de Cumbres no se encuentra en el interior de ningún Espacio Natural Protegido, aunque se encuentra a unos 600 m del Parque Natural del Nublo (C11), que no se vería afectado por la realización de dicha prueba deportiva.

Tampoco afecta a ningún espacio de la Red Natura 2000, por lo que no se precisa proceder a “una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar”, según las previsiones de los artículos 31 y siguientes, de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Todo ello sin perjuicio de la normativa urbanística municipal y territorial vigente”.

- Certificado de Seguro póliza de responsabilidad civil nº0791270082716 contratada por el Ayuntamiento de Artenara.

- Certificado de Seguro póliza de responsabilidad civil pyme general nº8733-81692255 contratada por la entidad Bestial Evnents s.l. como colaboradora del evento.

- Plano a escala con trazado de la carrera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El patrimonio de las Entidades Locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenecen, según el **artículo 79.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (En adelante LRBRL).**

Por razón del régimen jurídico al que están sujetos los bienes y derechos que integran el patrimonio de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y en bienes **patrimoniales (art. 4 de la Ley 33/2003, de 3 de**

noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas , en adelante LPAP).

A ellos se refiere el artículo 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL), diferenciando:

a) Bienes de dominio público o demaniales, que a su vez podrán ser:

- **De uso público**, tales como los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de competencia de las Entidades Locales (arts. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRRL y art. 3 del RBEL).

- **De servicio público**, que serían los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, palacios provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos (arts. 74.2 del TRRL y 4 del RBEL).

- **Comunales**, cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos (arts. 75 del TRRL y 2 del RBEL).

b) Bienes patrimoniales, de dominio privado o propios, no afectados a ningún uso o servicio público y que pueden constituir fuente de ingresos para el erario de la Entidad (arts. 76 del TRRL y 6 del RBEL).

En este caso, según consta en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación , resulta que una parte de las fincas afectadas por la realización de la reseñada prueba deportiva a celebrar el próximo 15 de julio, figuran dadas de alta bajos los números 1812, 1813, 1815, 1817, 1821, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831 y 1859) como bienes patrimoniales y las restantes que constan bajo los números 1814, 1816, 1819, 1820, 1823, 1836, 1858, 1866 y 1869 están calificadas como bien de dominio público destinado a Servicio Público.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 LPAP en cuanto a la utilización de los bienes y derechos de dominio público, de aplicación básica, exige la necesidad de título habilitante al establecer:

«1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.

3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley».

Hasta aquí concluimos con claridad que la ocupación o uso del dominio público necesita un título habilitante.

En este sentido el **artículo 74 del RBEL**, indica que “la utilización de los bienes de dominio público se regirá por las disposiciones de esta sección”, y La cuestión reside en determinar ante qué tipo de uso, de los previstos legalmente, nos encontramos para conocer a qué tipo de autorización previa estará sometida el mismo.

En este sentido el **artículo 75 del RBEL** dispone que en la utilización de los bienes de dominio público se considerara:

1º. *Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:*

a) *General, cuando no concurren circunstancias singulares.*

b) *Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.*

2º. *Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.*

3º. *Uso normal, el que fuere conforme con el destino principal del dominio público a que afecte.*

4º. *Uso anormal, si no fuere conforme con dicho destino.*

La doctrina y la jurisprudencia (Sentencias del Tribunal Supremo de 6 de julio de 1981 y 26 de mayo de 1996) consideran que el uso es especial cuando la ocupación se hace con instalaciones provisionales, no fijas; y que, en caso contrario, esto es cuando se trata de una ocupación que tiene carácter fijo o estable, se está ante una utilización de tipo privativo y, como

tal, sujeta a concesión administrativa. Y en este sentido se vienen pronunciando las regulaciones que en materia de bienes han dictado las distintas Comunidades Autónomas, que sujetan a concesión solamente aquellas utilizaciones que requieren instalaciones u obras de carácter permanente. Por otra parte la **LPAP en su art. 86.2** —precepto de aplicación supletoria a la Administración local— establece, además, el límite de que la duración del aprovechamiento no exceda de cuatro años. **Es decir, que si se trata de una ocupación que no supere los cuatro años y que no suponga instalaciones fijas y permanentes, sino provisionales, basta la licencia o autorización.**

Visto lo anterior, debemos deducir que la solicitud de uso de las fincas insulares números 1814, 1816, 1819, 1820, 1823, 1836, 1858, 1866 y 1869 calificadas como bien de dominio público destinado a Servicio Público sólo durante un día, en concreto, el 15 de julio de 2017, para el desarrollo de la citada prueba deportiva, organizada por el Ayuntamiento de Artenara, con la colaboración de Bestial Events s.l., **debe ser calificado como un uso común especial, que se define en el artículo 75.1.b) RBEL**, ya que la prueba comienza y finaliza el mismo día, sin impedir por ello, total y absolutamente el uso de los demás, siendo el título administrativo habilitante la autorización administrativa que se ajustará a lo previsto en la legislación básica del Estado en materia de patrimonio, según dispone el artículo 14 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la legalización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

La LPAP, regula a partir del **artículo 91** las autorizaciones y concesiones de bienes de dominio público, así en **artículo 92** entra de lleno en la regulación de las autorizaciones que se pueden otorgar directamente a los petitionarios, siendo su plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser gratuitas y revocadas unilateralmente por la Administración, con los demás condicionantes que se relacionan en el mencionado artículo, cuyos apartados 1, 2 y 4 tienen el carácter de legislación básica aplicables a todas las administraciones públicas según la Disposición Final 2ª apartado 5 de dicha ley.

TERCERO: Según establece el **artículo 80.2 de la LRBRL** los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de derecho privado, a su vez dispone el **art. 76 del TRRL** que: “Son bienes patrimoniales o de propios los que, siendo propiedad de la Entidad local, no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuente de ingresos para el erario de la Entidad.”

Dentro de los negocios jurídicos, a través de los que, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 106.1 de la LPAP** sería posible legalmente ceder el uso

de un bien insular (en este caso de manera gratuita), nos encontramos con el contrato (también típico), denominado contrato de comodato, que se recoge en los artículos 1.740 y siguientes del CC, y es posible definirlo como el préstamo de uso de un bien o una cosa no fungible, por el cual el comodante (en este caso el Cabildo de Gran Canaria), conserva la propiedad de la cosa prestada y el comodatario (Ayuntamiento de Artenara) adquiere el uso de la misma sin pagar por ello.

Presenta el comodato dos características esenciales que son la gratuidad y la duración temporal. No se encuentra recogido este contrato en el RBEL, más bien, al determinar en su **artículo 92.1** que en todo caso el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al valor en venta de los bienes parece excluir este tipo de cesión, al hablar en términos de rentabilidad económica. Sin embargo, la realidad nos enseña que puede haber otras motivaciones: prestación de servicios sociales, de actividades culturales y deportivas, de ocupación del tiempo libre etc., que hagan primar la rentabilidad social sobre la económica. En este sentido el **artículo 8.2 de la LPAP**, no básico, establece que en todo caso, la gestión de los bienes patrimoniales deberá coadyuvar al desarrollo de las distintas políticas públicas en vigor.

Por lo expuesto, en base a los preceptos legales citados, y teniendo en cuenta los informes emitidos por el Servicio Técnico de Medioambiente de esta Corporación, de fecha 20 y 27 de junio de 2017 respectivamente, procede conceder la autorización para el uso, durante el 15 de julio de 2017, de las fincas insulares conocidas como Vegas Las Cruces, zona también conocida como Parque medioambiental de Cumbres, con el fin de celebración de la prueba **deportiva I Artenara B-Mudrun**, sin que proceda fijar canon de clase alguna dado que la organizadora es una Entidad Local.

Las condiciones que deben imponérsele a la autorizada son las que figuran en el informe de fecha 20 de junio de 2017, emitido por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, y que a continuación se transcriben:

Tránsito.- *La señalización del recorrido, cartelería, publicidad, etc... debería ser colocada en soportes habilitados por la organización, o bien en piedras y similares, evitando la utilización de la vegetación como soporte, así como el exceso de señales.*

Zonas de aparcamiento.- *La organización debería de habilitar zonas de aparcamiento para los participantes y para el público asistente a la prueba, que no obstaculice las pistas y carreteras de acceso al lugar, evitando excesiva aglomeraciones de visitantes.*

Residuos.- *Se encuentra prohibido el abandono de basuras y otros residuos derivados u originados por la actividad, debiendo ser recogidos y transportados por la entidad autorizada hasta su vertido en los recipientes dispuestos expresamente para este fin, así como la realización de cualquier tipo de fuego.*

Fuego.- *Se encuentra expresamente prohibido la realización de cualquier tipo de fuego.*

Asimismo el incumplimiento de cualquiera de los condicionantes previstos en este informe conllevará la automática resolución que en su caso se dicte, así como la responsabilidad administrativa por incumplimiento de la normativa medioambiental.

Todo ello sin perjuicio de la normativa urbanística municipal y territorial vigente.”

Será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento de Artenara, el estricto cumplimiento durante el desarrollo de la prueba deportiva de las distintas normativas sectoriales que resulten de aplicación.

Asimismo, al finalizar la prueba deportiva se deberá proceder a la limpieza de la zona afectada, y al restablecimiento y acondicionamiento de los terrenos utilizados a su estado inicial, corriendo por cuenta del Ayuntamiento de Artenara las labores que a tal efecto hayan de realizarse hasta dejar la zona en perfectas condiciones.

CUARTO: La competencia para adoptar el correspondiente acuerdo corresponde al Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 25.3) letra f) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de esta Corporación Insular, (B.O.P. Las Palmas número 148 de 09.12.2016).”**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Autorizar con carácter gratuito, al Ayuntamiento de Artenara el uso, durante el día 15 de julio de 2017, de los terrenos propiedad de esta Corporación Insular situados en la zona denominada Parque Medioambiental de Cumbres, también conocida por Vega Las Cruces (T.M. Artenara), con el fin de celebración de prueba deportiva denominada **“I MUDRUN BESTIAL ARTENARA”**, bajo las condiciones que figuran en el informe del Servicio Técnico de Medioambiente de esta Corporación de fecha 20 de junio de 2017 que se considera parte integrante de este acuerdo.

Será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento de Artenara, el estricto cumplimiento durante el desarrollo de la prueba deportiva de las distintas normativas sectoriales que resulten de aplicación.

Asimismo, al finalizar la prueba deportiva se deberá proceder a la limpieza de la zona afectada, y al restablecimiento y acondicionamiento de los terrenos utilizados a su estado inicial, corriendo por cuenta del Ayuntamiento de Artenara las labores que a tal efecto hayan de realizarse hasta dejar la zona en perfectas condiciones.

SEGUNDO: Dar traslado del correspondiente acuerdo al Ayuntamiento de Artenara, así como al Servicio Técnico de Medio Ambiente de esta Corporación Insular.

3.- OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y DEPORTES.-

3.1. Asuntos relacionados con adjudicación del expediente 1278/OP “012/16 Contrato de servicios para la conservación, el mantenimiento y la mejora de las zonas verdes y arbolado de carreteras en la Red de Carreteras de Gran Canaria por lotes: Lote 1: Zona Sur, Lote 2: Zona Norte y Lote 3: Zona Centro.”

3.1.1. Adjudicación del LOTE 1, SUR, GC-1, LA LAJA-PUERTO DE MOGÁN, relativo al expediente 1278/OP “012/16 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA MEJORA DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO DE CARRETERAS EN LA RED DE CARRETERAS DE GRAN CANARIA POR LOTES”.

Visto el expediente de contratación 1278/OP **“012/16 Contrato de Servicios para la conservación, el mantenimiento y la mejora de las zonas verdes y arbolado de carreteras en la red de carreteras de Gran Canaria por lotes: Lote 1: Zona Sur, Lote 2: Zona Norte y Lote 3: Zona Centro”**, compuesto por *tres lotes* con un presupuesto neto de licitación de 13.674.400,00 € e IGIC de 957.208,00€, seguido mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación por tramitación ordinaria, en el que tras requerimiento con registro de salida nº 22801 de fecha 16 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP, dentro del plazo de los diez (10) días hábiles establecidos al efecto, constituida la garantía definitiva respecto del lote 1) y aportado todos los documentos requeridos en la notificación practicada tras la reunión de la Mesa Permanente de Contratación de fecha 14 de junio de 2017 en la que se acuerda aprobar el informe Técnico de valoración de fecha 09 de junio de 2017 suscrito por D^a. A.A.A., Ingeniera de Montes del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras,

D. B.B.B., Jefe de Sección Coordinador Técnico de Obras Públicas y D. C.C.C., Jefe de Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras y proponer la adjudicación del **LOTE 1, SUR, GC-1, LA LAJA-PUERTO DE MOGÁN** de este expediente de contratación en el mismo sentido informado.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato resultante del **LOTE 1, SUR, GC-1, LA LAJA-PUERTO DE MOGÁN** del expediente denominado **1278/OP “012/16 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA MEJORA DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO DE CARRETERAS EN LA RED DE CARRETERAS DE GRAN CANARIA POR LOTES: LOTE 1: ZONA SUR, LOTE 2: ZONA NORTE Y LOTE 3: ZONA CENTRO”** a la empresa **AYAGAURES MEDIOAMBIENTE S.L.U.** con CIF B35276997 por un **importe total** de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (6.949.864,00 €) desglosado en un **importe neto** de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (6.495.200,00 €) e **IGIC** de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (454.664,00 €) con una **PARTIDA ALZADA COMPLEMENTARIA** correspondiente a la primera anualidad de CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (460.599,34 €), con la propuesta técnica y las mejoras que se compromete a ejecutar de conformidad con lo ofertado en su propuesta, por ser la oferta en su conjunto más ventajosa para la Corporación.

SEGUNDO.- Considerar el **Informe Técnico de Valoración de fecha 09 de junio de 2017** del Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras como parte integrante de este Acuerdo a los efectos de motivación del mismo.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo y el informe técnico emitido, que le sirve de fundamento, a todos los interesados en el procedimiento.

CUARTO.- Proceder por la Unidad Administrativa de Contratación a la elaboración y práctica de la publicación en el perfil del contratante y demás trámites que prescribe la normativa contractual administrativa.

3.1.2. Adjudicación del LOTE 2, NORTE, AGAETE-JULIO LUENGO, FASE I DE LA CIRCUNVALACIÓN, relativo al expediente 1278/OP “012/16

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA MEJORA DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO DE CARRETERAS EN LA RED DE CARRETERAS DE GRAN CANARIA POR LOTES

Visto el expediente de contratación 1278/OP **“012/16 Contrato de Servicios para la conservación, el mantenimiento y la mejora de las zonas verdes y arbolado de carreteras en la red de carreteras de Gran Canaria por lotes: Lote 1: Zona Sur, Lote 2: Zona Norte y Lote 3: Zona Centro”**, compuesto por tres lotes con un presupuesto neto de licitación de 13.674.400,00 € e IGIC de 957.208,00 €, seguido mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación por tramitación ordinaria, en el que tras el requerimiento con registro de salida nº 22798 de fecha 15 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP, dentro del plazo de los diez (10) días hábiles establecidos al efecto, constituida la garantía definitiva respecto del lote 2) y aportado todos los documentos requeridos en la notificación practicada tras la reunión de la Mesa Permanente de Contratación de fecha 14 de junio de 2017 en la que se acuerda aprobar el informe Técnico de valoración de fecha 09 de junio de 2017 suscrito por D.ª D.D.D., Ingeniera de Montes del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, D. E.E.E., Jefe de Sección Coordinador Técnico de Obras Públicas y D. F.F.F., Jefe de Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras, proponiendo la adjudicación del **LOTE 2, NORTE, AGAETE-JULIO LUENGO, FASE I DE LA CIRCUNVALACIÓN** de este expediente de contratación en el mismo sentido informado y, después de la elección de lote por parte de la empresa que había quedado clasificada en primer lugar en los lotes 2) y 3), dado que, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sólo podrían resultar adjudicatarias de un lote.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato resultante **LOTE 2, NORTE, AGAETE-JULIO LUENGO, FASE I DE LA CIRCUNVALACIÓN** del expediente denominado **1278/OP “012/16 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA MEJORA DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO DE CARRETERAS EN LA RED DE CARRETERAS DE GRAN CANARIA POR LOTES: LOTE 1: ZONA SUR, LOTE 2: ZONA NORTE Y LOTE 3: ZONA CENTRO”** a la empresa SEANTO S.L. con CIF B-41621038 por importe total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y ÚN MIL CIENTO SESENTA EUROS (4.481.160,00 €) desglosado en un importe neto de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (4.188.000,00 €) e IGIC de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA EUROS

(293.160,00 €) con una **PARTIDA ALZADA COMPLEMENTARIA** correspondiente a la primera anualidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y ÚN EUROS (363.888,41 €)**, con la propuesta técnica y las mejoras que se compromete a ejecutar de conformidad con lo ofertado en su propuesta, por ser la oferta en su conjunto más ventajosa para la Corporación.

SEGUNDO.- Considerar el Informe Técnico de Valoración de fecha 09 de junio de 2017 del Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras como parte integrante de este Acuerdo a los efectos de motivación del mismo.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo y el informe técnico emitido, que le sirve de fundamento, a todos los interesados en el procedimiento.

CUARTO.- Proceder por la Unidad Administrativa de Contratación a la elaboración y práctica de la publicación en el perfil del contratante y demás trámites que prescribe la normativa contractual administrativa.

3.1.3. Adjudicación del LOTE 3 “CENTRO, FASES II Y III DE LA CIRCUNVALACIÓN, GC-4 Y GC-110” relativo al expediente 1278/OP- “012/16 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA MEJORA DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO DE CARRETERAS EN LA RED DE CARRETERAS DE GRAN CANARIA POR LOTES”.

Visto el expediente de contratación 1278/OP “012/16 Contrato de Servicios para la conservación, el mantenimiento y la mejora de las zonas verdes y arbolado de carreteras en la red de carreteras de Gran Canaria por lotes: Lote 1: Zona Sur, Lote 2: Zona Norte y Lote 3: Zona Centro”, compuesto por tres lotes con un presupuesto neto de licitación de 13.674.400,00 € e IGIC de 957.208,00 €, seguido mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación por tramitación ordinaria, en el que tras el requerimiento con registro de salida nº 22801, de fecha 16 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP, dentro del plazo de los diez (10) días hábiles establecidos al efecto, constituida la garantía definitiva respecto del lote 3) y aportado todos los documentos requeridos en la notificación practicada tras la reunión de la Mesa Permanente de Contratación de fecha 14 de junio de 2017 en la que se acuerda aprobar el informe Técnico de valoración de fecha 09 de junio de 2017 suscrito por D.ª G.G.G., Ingeniera de Montes del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, D. H.H.H., Jefe de Sección Coordinador Técnico de Obras Públicas y D. I.I.I., Jefe de Servicio Técnico de Obras Públicas e

Infraestructuras, proponiendo la adjudicación del **LOTE 3, CENTRO, FASES II Y III DE LA CIRCUNVALACIÓN, GC-4 Y GC-110** de este expediente de contratación en el mismo sentido informado.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato resultante **LOTE 3 “CENTRO, FASES II Y III DE LA CIRCUNVALACIÓN, GC-4 Y GC-110”** del expediente denominado **1278/OP- “012/16 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA MEJORA DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO DE CARRETERAS EN LA RED DE CARRETERAS DE GRAN CANARIA POR LOTES: LOTE 1: ZONA SUR, LOTE 2: ZONA NORTE Y LOTE 3: ZONA CENTRO”** a la empresa **CANARIAS DE GESTIÓN Y SUMINISTRO PARA ÁREAS VERDES, S.L. (CAGESA, S.L.)** con CIF B-35643212 por un **importe total** de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (3.200.584,00 €), desglosado en un **importe neto** de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y ÚN MIL DOSCIENTOS EUROS (2.991.200,00 €) e **IGIC** de DOSCIENTOS NUEVE MIL EUROS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (209.384,00 €), con una **PARTIDA ALZADA COMPLEMENTARIA** correspondiente a la primera anualidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y ÚN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (223.631,56 €), con la propuesta técnica y las mejoras que se compromete a ejecutar de conformidad con lo ofertado en su propuesta, por ser la oferta en su conjunto más ventajosa para la Corporación.

SEGUNDO.- Considerar el **Informe Técnico de Valoración de fecha 09 de junio de 2017** del Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras como parte integrante de este Acuerdo a los efectos de motivación del mismo.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo y el informe técnico emitido, que le sirve de fundamento, a todos los interesados en el procedimiento.

CUARTO.- Proceder por la Unidad Administrativa de Contratación a la elaboración y práctica de la publicación en el perfil del contratante y demás trámites que prescribe la normativa contractual administrativa.

4.- TRANSPORTES Y MOVILIDAD.-

4.1. Resolución de procedimiento de revisión de oficio en materia sancionadora (Servicio de Transportes).

Examinados los recursos interpuestos contra las resoluciones de **PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**, por infracciones en materia de transporte terrestre, y los respectivos expedientes, cuyas referencias se reseñan a continuación, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

1º) Resolver los referidos Recursos con el texto literal que se contiene en las Propuestas de Acuerdo que obran en los respectivos expedientes y que se consideran parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo extracto es el siguiente:

EXpte. SANCIONADOR	RECURRENTE	TIPO RECURSO (*)	FECHA RECURSO	EXTRACTO ACUERDO
GC-101013-O-2015	J.J.J.	SRO	18/04/17	NO ADMITIR A TRÁMITE
GC-101647-O-2015	J.J.J.	SRO	18/04/17	NO ADMITIR A TRÁMITE
GC-101945-O-2015	J.J.J.	SRO	18/04/17	NO ADMITIR A TRÁMITE

(*) **SRO: Recurso de Solicitud de Revisión de Oficio**

2º) Ordenar se dé traslado del presente Acuerdo al interesado en los citados procedimientos, acompañándose en cada caso copia de su correspondiente propuesta.

4.2. Resolución de recursos en materia de Transportes.

4.2.1. Examinado el recurso interpuesto contra la resolución de **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**, por infracción en materia de transporte terrestre, y el respectivo expediente, cuya referencia se reseña a continuación, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

1º) Resolver el referido Recurso con el texto literal que se contiene en la Propuesta de Acuerdo que obra en el respectivo expediente y que se considera parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo extracto es el siguiente:

EXpte. SANCIONADOR	RECURRENTE	TIPO RECURSO (*)	FECHA RECURSO	EXTRACTO ACUERDO
GC-100787-O-2015	ININJUA, S.L.	RR	09/11/15	ESTIMAR

(*) RR: Recurso de Reposición

2º) Ordenar se dé traslado del presente Acuerdo al interesado en el citado procedimiento, acompañándose copia de su correspondiente propuesta.

4.2.2. Examinados los recursos interpuestos contra las resoluciones de **PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**, por infracciones en materia de transporte terrestre, y los respectivos expedientes, cuyas referencias se reseñan a continuación, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

1º) Acumular los procedimientos descritos en el cuadro que se señala en el apartado siguiente, por guardar identidad sustancial entre ellos al quedar todos sometidos a la Sentencia de 3 de noviembre de 2016 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que revoca la Resolución dictada en primera instancia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 el 24 de julio de 2015, en Autos de Procedimiento ordinario 146/2013 y anula la Resolución nº 10340/2012 de 28 de diciembre por la que se acordaba no acceder a la adscripción de los vehículos propiedad de la actora a la autorización administrativa AJS, y todo ello con vistas a la formulación de una única Resolución.

2º) Resolver los referidos Recursos con el texto literal que se contiene en las Propuestas de Acuerdo que obran en los respectivos expedientes y que se consideran parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo extracto es el siguiente:

EXPEDIENTE		NOMBRE	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	CARÁCTER
AÑO	EXPEDIENTE				
2014	101779	ININJUA, S.L.	****_***	19/07/2014	MUY GRAVE
2015	101490	ININJUA, S.L.	****_***	28/07/2015	MUY GRAVE
2015	101443	ININJUA, S.L.	****_***	13/07/2015	MUY GRAVE
2015	101479	ININJUA, S.L.	****_***	21/07/2015	MUY GRAVE
2015	101489	ININJUA, S.L.	****_***	28/07/2015	MUY GRAVE
2015	101492	ININJUA, S.L.	****_***	28/07/2015	MUY GRAVE
2016	100167	ININJUA, S.L.	****_***	27/01/2016	MUY GRAVE
2015	101491	ININJUA, S.L.	****_***	28/07/2015	MUY GRAVE

3º) Ordenar se dé traslado del presente Acuerdo al interesado en los citados procedimientos, acompañándose en cada caso copia de su correspondiente propuesta.

4.3. Aprobación del Plan Anual de Inspección del Transporte, año 2017.

Visto el expediente tramitado en la Consejería de Área de Transportes y Movilidad de esta Corporación en orden a la aprobación del Plan de Inspección del Transporte por Carretera a efectuar en el año 2017.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Transportes, de fecha 29 de junio de 2017.

Teniendo en cuenta que el Plan propuesto para su aprobación no requiere informe favorable de fiscalización al no derivar del mismo obligaciones de contenido económico.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar el Plan Anual de Inspección del Transporte y su anexo correspondiente al año 2017, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

5.- RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

5.1. Resolución de recurso en materia de Gestión de Recursos Humanos.

5.1.1. Recurso de Alzada formulado Doña K.K.K.K., con DNI núm. ***-*, contra la Resolución del Tribunal Calificador, de fecha 4 de mayo de 2017, por la que se publican las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase oposición así como las calificaciones definitivas de la fase de oposición de la convocatoria para generar lista de reserva de la categoría de Administrativo del Cabildo de Gran Canaria.**

Visto el escrito de fecha 12 de junio de 2017, con nº de registro ORVE nº 00006487_17_0009139, presentado por **Doña K.K.K., con DNI núm. *****-***, por el que interpone recurso de Alzada contra la Resolución del Tribunal Calificador, de fecha 4 de mayo de 2017, por la que se publican las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase oposición así como las calificaciones definitivas de la fase de oposición de la convocatoria para generar lista de reserva de la categoría de Administrativo del Cabildo de Gran Canaria; visto el expediente de la convocatoria objeto de impugnación; visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 21 de junio de 2017, que se considera como antecedente y parte de este Acuerdo, y que expresamente señala en su Consideración Jurídica III, que :

“III- Admisión a trámite.

Dispone el artículo 122 de la Ley 39/2015 que son objeto del Recurso de Alzada “Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, (...)” debiendo poner en relación, por tanto este artículo con el mencionado artículo 112 que señala que “los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley”

En cuanto al plazo de interposición del recurso de alzada, establece expresamente el artículo 122 citado que el plazo será de un mes si se trata, como es el caso, de un acto expreso.

En cuanto al cómputo de plazos, el artículo 30.4, en su párrafo segundo, dispone que “el plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento (...)”.

En este caso, se ha interpuesto recurso de alzada contra la resolución del Tribunal Calificador de fecha 4 de mayo de 2017, siendo que consta en el expediente que la misma se publica con fecha 5 de mayo de 2017. Por tanto, habiendo interpuesto su recurso con fecha 12 de junio de 2017 procede acordar su inadmisión ya que se formula una vez expirado el plazo de legalmente establecido para su interposición, el cual finalizó el 5 de junio de 2017 siendo ello conforme a lo previsto por el art. 116 d) de la LPACA.”

Vistas las Bases Generales y Específicas de aplicación a la mencionada convocatoria; vistos los artículos 112, 115, 121 y 122, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y vista jurisprudencia relacionada.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por Doña K.K.K.K., con DNI núm. *****-*, contra la Resolución del Tribunal Calificador, de fecha 4 de mayo de 2017, por la que se publican las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase oposición así como las calificaciones definitivas de la fase de oposición de la convocatoria para generar lista de reserva de la categoría de Administrativo, de conformidad con lo previsto por el art. 116. d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que el mismo se interpone una vez expirado el plazo establecido por el artículo 122.1 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Notificar al interesado con la expresión de los medios de impugnación procedentes, y dar traslado al Tribunal Calificador de la convocatoria para la de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría de Administrativo.

5.2. Nombramiento de Personal Directivo.

Visto que por Decreto de esta Presidencia nº 46/17, de fecha 9 de junio de 2017, se ha procedido al cambio de denominación de la actual Dirección Insular de Igualdad y Violencia de Género.

Visto el informe propuesta de la Sra. Consejera de Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 15 de junio de 2017, en el que se propone designar como Directora Insular de Igualdad y Violencia de Género a Doña Marta Jiménez Jaén, al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 78 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Visto el informe económico del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 16 de junio de 2017, que acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Capítulo I de personal del Presupuesto de la Corporación del 2017, para proceder a la cobertura del señalado puesto.

Visto el artículo 10.4.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, así como los art. 25 y 45 que establecen que los titulares de órganos directivos serán nombrados y cesados por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Presidente de la Corporación.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Nombrar como **Directora Insular de Igualdad y Violencia de Género** del Cabildo Insular de Gran Canaria, a **Doña Marta Jiménez Jaén**.

Los efectos del presente nombramiento surtirán a partir del día 10 de julio de 2017.

SEGUNDO: El titular del Órgano Directivo, queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, así como a la legislación de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias y a las limitaciones y declaraciones reguladas en los apartados 7 y 8 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 10:30 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO SECRETARIO

Fdo.: Antonio Morales Méndez

Fdo.: Pedro Justo Brito